

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR(A) EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-223--LD-2025 DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA Y LA ESE SALUD DORADA, EN RELACIÓN A LAS DIMENSIONES DEL PDSP: DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSION TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA ESE”.**

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	OFICINA DE TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO DE 2025.
<b>I. MARCO LEGAL</b>	
<p>La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.</p> <p>Que la Empresa Social del Estado E.S.E. SALUD DORADA del municipio de La Dorada, Caldas, fue creada según consta en Acuerdo No. 049 del 5 de diciembre de 2005, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1°).</p> <p>Que el objeto de la E.S.E. SALUD DORADA, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que la Junta Directiva de la E.S.E. SALUD DORADA, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del primero (01) de julio de 2021, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la ESE SALUD DORADA al requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Que en su artículo 2.2.3 modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa.</p> <p>Por lo anterior la E.S.E Salud Dorada del Municipio de La Dorada, Caldas, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.</p>	
<b>II. DEFINICION TECNICA DE LA NECESIDAD</b>	

Es misión de la E.S.E Salud Dorada prestar y ofrecer servicios de salud del primer nivel de atención al usuario que lo requieran; con calidad humana, identificando y modificando los factores de riesgo de la población vulnerable a través de los programas de promoción y prevención, garantizando la efectividad de la atención prestada gracias a una infraestructura fuerte y un recurso humano eficaz.

Para el cabal cumplimiento misional, la E.S.E cuenta con un modelo de atención enfocado a la Promoción y Prevención de las Enfermedades.

Es por eso, que se debe fortalecer y hacer seguimiento estricto a todos y cada uno de los Programas y atención en PYP (Promoción y Prevención) con el fin de cumplir con el objetivo social de la E.S.E. Es competencia de La E.S.E Salud Dorada, atender cada una de las necesidades que le permitan ofrecer una óptima atención a los usuarios y brindar un buen servicio de información a sus usuarios, por lo cual la E.S.E se encuentra en la necesidad actual de atender las necesidades mencionadas en los párrafos anteriores, por lo que se ve obligada a contratar este servicio de publicidad radial que permita llevar a cabo la implementación de la estrategia de difusión de los programas de promoción y prevención de la E.S.E.

En este sentido, la E.S.E. SALUD DORADA suscribió convenio interadministrativo No. CD-223--LD-2025, con la Alcaldía municipal de La Dorada Caldas con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SEGUN LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES IDENTIFICADAS EN EL ANALISIS DE SITUACION EN SALUD -ASIS, EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PDSP Y DE LOS INDICADORES QUE SE REQUIEREN INTERVENIR".

Que, en consecuencia, a los establecido dentro del convenio antes mencionado se requiere por parte de la E.S.E. SALUD DORADA contratar a un bachiller capacitado con habilidades de comunicación y trabajo en equipo para que apoye los procesos logísticos e informativos requeridos para la ejecución de las actividades del convenio.

La Junta Directiva de la E.S.E. ha autorizado a su Representante Legal para realizar la contratación, que considere necesaria para el perfecto funcionamiento de la entidad.

La jefe de Talento Humano de la E.S.E Salud Dorada, certifica que no existe personal de planta idóneo suficiente para apoyar las acciones antes descritas. El gerente se encuentra debidamente facultado por la Junta Directiva para contratación de recurso humano.

### III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno celebrar Un Contrato de Prestación de Servicios con un a un bachiller capacitado con habilidades de comunicación y trabajo en equipo para que apoye los procesos logísticos e informativos requeridos para la ejecución de las actividades del convenio descritas en el presente estudio, el contratista debe demostrar idoneidad, compromiso y estar en capacidad para ejecutar el objeto del contrato de manera adecuada y oportuna.

### IV.CONDICIONES DEL CONTRATO

<p><b>OBJETO DEL CONTRATO:</b></p>	<p><b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR(A) EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-223--LD-2025 DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA Y LA ESE SALUD DORADA, EN RELACIÓN A LAS DIMENSIONES DEL PDSP: DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSION TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES,</b></p>
------------------------------------	---

	<b>DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA ESE”.</b>
<b>VIGENCIA DE EJECUCION:</b>	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025.
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de <b>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000)</b>.</p> <p>El valor del presente contrato a celebrar y pagar a LA CONTRATISTA; es la suma de <b>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000)</b>, pagaderos así:</p> <p>Un (01) primer pago en el mes de febrero de 2025 por valor de <b>DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)</b>.</p> <p>Actas parciales, mes vencido, por valor de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)</b>, cada una de ellas, previa aprobación por el supervisor y entrega de informe de actividades con sus soportes y anexos.</p>
<b>V. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO</b>	
El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: 2.1.2.02.02.008.85940 por valor por valor de suma de <b>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000)</b> . De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el subgerente administrativo y financiero con cargo a la vigencia fiscal 2025.	
<b>V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	
El contratista debe realizar las siguientes:	
<b>OBLIGACIONES GENERALES:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral.</li> <li>2) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.</li> <li>3) Atender a los requerimientos instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor.</li> <li>4) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten.</li> <li>5) Presentar la cuenta cobro, junto con el informe de actividades realizadas para cada pago.</li> <li>6) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso o maneje en desarrollo de su actividad y que llegue a conocer en ejecución del contrato y que no tenga el carácter de publicación.</li> </ol>	

7) Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal.

8) Presentar informes periódicos de actividades que le sean solicitados por el supervisor y el informe mensual de avance en la ejecución del contrato los primeros 5 días de cada mes, presentándolos tanto física como digitalmente.

9) Hacer presencia activa de los eventos, programas y actividades que la ESE SALUD DORADA lidere o en los que haga parte. Igualmente, el contratista debe acompañar, publicar, dar like y replicar todas las publicaciones, emisiones y/o programas que la entidad desarrolle tanto presencial o con uso de los medios digitales.

10) Demás obligaciones de conformidad con el objeto contractual que le sean asignados por el Gerente o supervisor.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyo a la verificación en el cumplimiento de las metas en relación a las dimensiones del PDSP de convivencia social y salud mental, dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables, dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, dimensión seguridad alimentaria y nutricional, dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, dimensión de salud ambiental, dimensión salud y ámbito laboral entre otras obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo PIC.

2. Apoyo a la verificación en el cumplimiento de las actividades realizadas por los profesionales adscritos al Convenio del Plan de Intervenciones Colectivas "P.I.C." 2025 en relación a las dimensiones del PDSP de convivencia social y salud mental, dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables, dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, dimensión seguridad alimentaria y nutricional, dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, dimensión de salud ambiental, dimensión salud y ámbito laboral entre otras obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo PIC.

3. Apoyo a la verificación en el cumplimiento de los seguimientos realizados por los profesionales adscritos al Convenio del Plan de Intervenciones Colectivas "P.I.C." 2025, en relación a las dimensiones del PDSP de convivencia social y salud mental, dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables, dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, dimensión seguridad alimentaria y nutricional, dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, dimensión de salud ambiental, dimensión salud y ámbito laboral entre otras obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo PIC.

4. Apoyo a la programación y verificación del cumplimiento de metas de los controles realizados por los profesionales adscritos al Convenio del Plan de Intervenciones Colectivas "P.I.C." 2025, en relación a las dimensiones del PDSP de convivencia social y salud mental, dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables, dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, dimensión seguridad alimentaria y nutricional, dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, dimensión de salud ambiental, dimensión salud y ámbito laboral entre otras obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo PIC.

5. Apoyo en la programación de las Jornadas de atención e información en salud, a realizarse por los profesionales adscritos al Convenio del Plan de Intervenciones Colectivas "P.I.C." 2025, en relación a las dimensiones del PDSP de convivencia social y salud mental, dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables, dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, dimensión seguridad alimentaria y nutricional, dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, dimensión de salud ambiental, dimensión salud y ámbito laboral entre otras obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo PIC.

6. Presentación del condensado de las actividades realizadas por el personal por los profesionales adscritos al Convenio del Plan de Intervenciones Colectivas "P.I.C." 2025, donde se especifique el porcentaje en el cumplimiento de las metas de cada una de las actividades ejecutadas, el alcance e impacto que se logró y las posibles dificultades presentadas durante la ejecución de las actividades, fechas, cantidad de población impactada, lugares de ejecución, como también la organización de las evidencias y soportes que haga entrega cada uno de los contratistas con relación a la ejecución de sus actividades, en medio magnético, para la realización del informe global de la ESE Salud Dorada a la Alcaldía municipal.

8. Presentar informe mensual con indicadores semaforizados, tablas de frecuencia, avances, indicadores graficados entre otros informes en relación con los datos obtenidos en la ejecución del Contrato Interadministrativo PIC.

9. Acatar las indicaciones que la E.S.E le hace a través de la supervisión.

#### VI. TIPO DE CONTRATACION

ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA	X	LICITACION PUBLICA	LICITACION PRIVADA	C O N V E N I O

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con **ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, O ASISTENCIALES**, dentro de las cuales se incorpora las relacionadas en el objeto contractual en cuestión. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y

puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001 03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

De igual forma en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal. En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales":

#### **CONCEPTO 068021 DE 2023 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:**

**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: 1. h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Por su parte, el Decreto 1068 de 20153 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”.

Por lo anterior, la **E.S.E. SALUD DORADA**, ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

#### VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos de la en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. SALUD DORADA, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*

A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

Código	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración				¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad

1		2		3		4	
General	Operacional	General	Operacional	General	Operacional	General	Operacional
El Estudio Previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto de la contratación.	Las garantías solicitadas en el proceso o no cubren los riesgos previsibles del mismo.	Los proponentes no presentan oportunamente las garantías solicitadas en el proceso.	Las ofertas de los proveedores evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos.	Las condiciones del proceso o no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisfaga la necesidad de la entidad.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del objeto del contrato.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato.	Los criterios de selección del contratista son manipulados por los proponentes.
Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los Estudios Previos parte de un equipo multidisciplinario.	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación del análisis de riesgos y las garantías exigidas por parte de un equipo multidisciplinario.	Solicitar la garantía de seriedad del ofrecimiento y de cumplimiento en el marco del cronograma del proceso.	Establecer criterios objetivos en la selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencien la existencia de colusión o precios artificialmente bajos.	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los Estudios Previos parte de un equipo multidisciplinario.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del objeto del contrato.	Solicitar la garantía de seriedad del ofrecimiento y de cumplimiento en el marco del cronograma del proceso.	Establecer criterios objetivos de selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencien la existencia de colusión o precios artificialmente bajos.
Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	En la etapa de evaluación de las propuestas.
1	1	1	1	2	2	2	1
2	2	3	2	3	3	3	2
3	3	4	3	4	4	4	3
5	5	5	4	5	5	5	4
Medio Entidad	Medio Entidad	Medio Contratista	Baja Entidad	Medio Entidad	Medio Entidad	Medio Entidad	Baja Entidad
En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En el plazo de perfeccionamiento del contrato	En la etapa de evaluación de las propuestas.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la fecha de adjudicación.	En la fecha de firma del contrato	En la etapa de planeación del proceso de contratación.
En la fecha de adjudicación.	En la fecha de adjudicación.	En la fecha de firma del contrato	En la fecha de firma del contrato	En la fecha de adjudicación.	En la fecha de adjudicación.	En la fecha de firma del contrato	En la fecha de adjudicación.
Verificar la calidad del Estudio Previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario.	Verificar las garantías exigidas y los riesgos identificados.	Solicitar las garantías en el marco del cronograma del proceso	Establecer criterios objetivos de selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencien la existencia de colusión o precios artificialmente bajos.	Verificar la calidad del Estudio Previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario.	Verificar las garantías exigidas y los riesgos identificados.	Solicitar las garantías en el marco del cronograma del proceso	Establecer criterios objetivos de selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencien la existencia de colusión o precios artificialmente bajos.
En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la evaluación y el plazo de perfeccionamiento del contrato	En la etapa de evaluación de las propuestas.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la evaluación y el plazo de perfeccionamiento del contrato	En la etapa de evaluación de las propuestas.

5	General Externo Ejecución Operacional	Los bienes entregados o servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o son suministrados con retrasos.	El objeto del contrato no se cumple oportunamente.	2 3 5	Medio Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retrasos en la entrega.	Si 1 3 4	Bajo Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento.	Establecer procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retrasos en la entrega.	En la etapa de planeación y ejecución del contrato
6	General Externo Ejecución Operacional	Cuando los bienes suministrados y/o servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la Entidad	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2 3 5	Medio Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de bienes y/o servicios, así como sanciones por la entrega de productos y/o servicios de mala calidad.	Si 1 3 4	Bajo Entidad	Inicio de la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato o de la garantía de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de los bienes y/o servicios contratados	Durante la ejecución del contrato
7	General Externo Ejecución Operacional	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	El contratista no cancela el pago de obligaciones laborales u honorarios a personas que haya subcontratado para el cumplimiento del contrato	2 3 5	Medio Contratista	Establecer procedimientos para la verificación de la cancelación de acreencias laborales u honorarios de terceros subcontratados por el contratista	Si 1 3 4	Bajo Entidad	Inicio de la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, verificación pago de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscales y demás acreencias.	Durante la ejecución del contrato



de existencia de la Disponibilidad Presupuestal. **ANEXOS:** Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

**X.I. RESPONSABLE**

**NOMBRE: DIANA YLHIET VANEGAS MOLINA.**  
**CARGO: SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS**

FIRMA:



